

## **RESOLUCIÓN 044-2021**

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

## **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.":
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducara si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo";
- el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: "Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad...";
- el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";

Página 1 de 3



Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: "APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO" y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 025-2021, de 10 de marzo de 2021, resolvió en el artículo 1: "Aceptar la renuncia presentada por el doctor César Augusto Zea Abad, al cargo de Director Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura";

Que

mediante Memorando circular CJ-DG-2021-1464-MC, de 14 de abril de 2021, el Director General, dispuso dejar sin efecto la acción de personal 0630-DNTH-2021-JT, de 7 de abril de 2021, mediante la cual se autorizó la subrogación de la Dirección Provincial de Azuay en el ámbito administrativo a favor del doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, Director Provincial de Azuay en el ámbito disciplinario;

Que

con Memorando DP01-UPF-2021-0199-M, de 19 de abril de 2021, la Coordinación Financiera de la Dirección Provincial de Azuay, remitió a la Coordinación de la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Azuay, la disponibilidad presupuestaria para otorgar el nombramiento para el cargo de Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo;

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3626-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0209-MC, de 19 de abril de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-146, sobre la: "...VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE ORDOÑEZ ARAY DARIO ALBERTO COMO DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO", suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0172-MC, de 19 de abril de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Nombrar al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, como Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, en el Ámbito Administrativo.



# **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

# **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez **Presidenta del Consejo de la Judicatura** 

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

**CERTIFICO**: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán Secretaria General

PROCESADO POR: JC

Página 3 de 3